



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 011-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 01 de abril de 2025

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 745-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de marzo de 2025; OFICIO N° 072-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR AMAZONAS, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de Agosto del 2018, *SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

(SLO1) ubicada en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, con la Ley N° 29837, de fecha 13 de febrero de 2012, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2021, DECRETA: Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 745-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de marzo de 2025, SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la primera relación de 10,124.00 (diez mil ciento veinticuatro) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Primer Momento, conforme al Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que, mediante OFICIO N° 072-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR AMAZONAS, de fecha 27 de marzo de 2025, el Subdirector(e) de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, A LOS BECARIOS DEL CONCURSO, BECA 18-CONVOCATORIA 2025-PRIMER MOMENTO, ADMITIDOS A LA IES UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, tal como se detallan a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
1	61242352	ARROBO CUJA YUMY LISETH	ENFERMERIA
2	61242333	ARROBO SAMANIEGO XIOMARA YOSBELY	DERECHO
3	61242337	BERMEO IMPI ANDIA IINN	DERECHO
4	73286771	CACERES GONZAGA DAYANA ALMENDRA	INGENIERIA CIVIL
5	60534150	CHIVABUENO IBERICO FRANKLIN	INGENIERIA CIVIL
6	60234247	JARAMILLO NUÑEZ KEYRIS MARICIELO	ENFERMERIA
7	72965293	JAUREGUI NAVARRO SAMUEL	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES
8	60154172	LOPEZ VILCHEZ LUZ YACELI	DERECHO
9	60267128	MEJIA COBA NAYELY LISSETH	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES
10	81403314	NANTIP UWEK DANA BELIZA	ENFERMERIA
11	60036915	SANCHEZ HUAMAN MILAGRITOS NICOLE	ENFERMERIA
12	81214899	SHARUP YAMBIS SALI	ENFERMERIA
13	60153296	URIASTE DAVILA CELINA	BIOTECNOLOGIA
14	60791088	VENTURA LOPEZ YANELA NAIN	ENFERMERIA

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 31 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, EMITIR ACTO RESOLUTIVO FELICITANDO A LOS BECARIOS DEL CONCURSO, BECA 18-CONVOCATORIA 2025-PRIMER MOMENTO, ADMITIDOS A



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

LA IES UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA;

Que, nuestra Casa Superior de Estudios, celebra la dedicación, el arduo trabajo y el óptimo desempeño, de los BECARIOS DEL CONCURSO, BECA 18-CONVOCATORIA 2025-PRIMER MOMENTO, ADMITIDOS A LA IES UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR, a los BECARIOS DEL CONCURSO, BECA 18-CONVOCATORIA 2025-PRIMER MOMENTO, ADMITIDOS A LA IES UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, tal como se detallan a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
1	61242352	ARROBO CUJA YUMY LISETH	ENFERMERIA
2	61242333	ARROBO SAMANIEGO XIOMARA YOSBELY	DERECHO
3	61242337	BERMEO IMPI ANDIA IINN	DERECHO
4	73286771	CACERES GONZAGA DAYANA ALMENDRA	INGENIERIA CIVIL
5	60534150	CHIVABUENO IBERICO FRANKLIN	INGENIERIA CIVIL
6	60234247	JARAMILLO NUÑEZ KEYRIS MARICIELO	ENFERMERIA
7	72965293	JAUREGUI NAVARRO SAMUEL	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES
8	60154172	LOPEZ VILCHEZ LUZ YACELI	DERECHO
9	60267128	MEJIA COBA NAYELY LISSETH	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES
10	81403314	NANTIP UWEK DANA BELIZA	ENFERMERIA
11	60036915	SANCHEZ HUAMAN MILAGRITOS NICOLE	ENFERMERIA
12	81214899	SHARUP YAMBIS SALI	ENFERMERIA
13	60153296	URIARTE DAVILA CELINA	BIOTECNOLOGIA
14	60791088	VENTURA LOPEZ YANELA NAIN	ENFERMERIA



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO TERCERO. - HACER ENTREGA, de la presente resolución, en ceremonia pública a las personas mencionadas en el artículo precedente, en testimonio de participación, reconocimiento y felicitación de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTON PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
URAA
Facultades
Interesados
Informática
Archivo